



Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas

En la ciudad de Posadas, capital de la provincia de Misiones, a 30 días del mes de junio del año dos mil nueve.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para dictar sentencia en esta causa N° 30 – AÑO 2.009 del registro de este Tribunal de Juicio Oral, caratulada “**CUENCA, José María s/ TORMENTOS AGRAVADOS (11 HECHOS) y GOMEZ, Rubén Alberto s/ TORMENTOS AGRAVADOS (18 HECHOS)**”, de conformidad con las prescripciones de los arts. 398, 399 y concordantes del C.P.P.N., este Cuerpo Colegiado,

FALLA:

1º) CONDENANDO a RUBEN ALBERTO GOMEZ, alias “Perro Pluto”, “Lobo” o “Lobito”, argentino, titular del D. N. I. N° 8.647.016, ya filiado en autos, **COMO AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DE LOS DELITOS DE TORMENTOS AGRAVADOS (18 HECHOS)**, todos en concurso real, A LA PENA DE VEINTITRÉS AÑOS DE PRISION, CON ACCESORIAS LEGALES, COSTAS E INHABILITACION ABSOLUTA Y PERPETUA PARA DESEMPEÑARSE COMO EMPLEADO O FUNCIONARIO PUBLICO (arts. 2, 5; 12; 29, inc. 3º; 45; 55 y 144 *ter*, parr. 1º y 2º del Código Penal, ley Nro. 14.616),

2º) RECHAZANDO, el pedido de excarcelación formulado por la Sra. Defensora Oficial (fs. 2024/2025 de autos), respecto de **RUBEN ALBERTO GOMEZ**.

3º) CONDENANDO a JOSE MARIA CUENCA, argentino, titular del D. N. I. N° 10.143.777, ya filiado en autos, **COMO AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DE LOS DELITOS DE TORMENTOS AGRAVADOS (11 HECHOS)**, todos en concurso real, A LA PENA DE VEINTE AÑOS DE PRISION, CON ACCESORIAS LEGALES, COSTAS E INHABILITACION ABSOLUTA Y PERPETUA PARA DESEMPEÑARSE COMO EMPLEADO O FUNCIONARIO PUBLICO (arts. 2, 5; 12; 29, inc. 3º; 45; 55 y 144 *ter*, párr. 1º y 2º del Código Penal, ley N° 14.616).

4º) RECHAZANDO, el pedido de excarcelación formulado por el Sr. Defensor Particular (fs. 2056 y vta. de autos), respecto de **JOSE MARIA CUENCA**.

5º) ORDENANDO que las penas impuestas, firmes que queden, sean cumplidas en el establecimiento carcelario que el Servicio Penitenciario Federal tiene asignado para los ex integrantes de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o Policiales (art. 494, segundo párrafo del C.P.P.N)

6º) ORDENANDO EXTRAER testimonio de las piezas procesales pertinentes, atento lo solicitado por el Ministerio Público

Fiscal, y remitir a la Fiscalía Federal en turno, a efectos de que se investiguen las conductas de JOSE LUIS ESCALADA, WALTER PEDRO VALLEJOS, ELNO ISMAEL CANTEROS, JULIO CESAR KRAUSE, MARGARITA LAURA MONTEJANO DE CANTEROS y ALBERTO SAPENA PASTOR, en relación al delito de falso testimonio (art. 252 del C.P.P.N.)

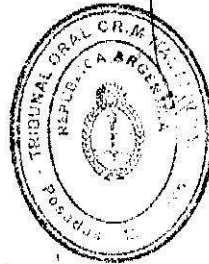
7°) DISPONIENDO MANTENER en Secretaría la reserva de los elementos secuestrados, registrados bajo los N°s. 043/2008, 1/2009, 2/2009 y 3/2009, conforme constancia actuarial de fs.1879, y demás elementos que hacen a la causa a los fines dispuestos precedentemente.

REGISTRESE. NOTIFIQUESE y, previa lectura integral de la sentencia en audiencia que se fija para el día martes 7 de julio próximo, a las 19:00 horas, en la Sala de Audiencia de este Excmo. Tribunal de Juicio Oral, sito en calle Félix de Azara N° 2170 de esta ciudad, firme que sea, **PRACTIQUENSE** los cómputos de las penas impuestas y **NOTIFIQUESE**, **COMUNIQUESE** al Registro Nacional de Reincidencia, Criminal y Carcelaria, **HAGASE SABER** a quien corresponda y, oportunamente, **PASEN** estos autos al Juzgado de Ejecución Penal Federal, a sus efectos.-

Dr. MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA
JUEZ DE CÁMARA

Dr. NORMA LAMPUGNANI DE ARCE MIELNIK
JUEZ DE CÁMARA

Dr. CARLOS ADOLFO SODA
JUEZ DE CÁMARA



Auto mi
Dr. VIVIANA MARIEL CARACIO
SECRETARIA
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL
FEDERAL DE ROSARIOS